

Recibo No. 8423474, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZN0KK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RIVERCOL S.A.S.
Nit.: 830510909-9
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 648926-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de diciembre de 2004
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 15 # 35 - 75 BG 7 A
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: rivercolsa@rivercolsa.com
Teléfono comercial 1: 6411818
Teléfono comercial 2: 6901501
Teléfono comercial 3: 3182574701

Dirección para notificación judicial: CL 15 # 35 - 75 BG 7 A
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: rivercolsa@rivercolsa.com
Teléfono para notificación 1: 6411818
Teléfono para notificación 2: 6901501
Teléfono para notificación 3: 3182574701

La persona jurídica RIVERCOL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8423474, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZNOKK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3027 del 22 de noviembre de 2004 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2004 con el No. 13475 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada RIVERCOL S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 222 del 29 de abril de 2022 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2022 con el No. 12329 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de RIVERCOL S.A.S. .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 620-002224 emanado por la Superintendencia de Sociedades el 01 de Junio de 2006, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Junio de 2006 con el Nro. 7277 del libro IX, se estableció que la Sociedad RIVERCOL S.A. se encuentra sometida a la Vigilancia de la Superintendencia de Sociedades en los términos del literal b del artículo 1 del Decreto 3100 de 1997, a partir del primer día hábil del mes de Abril de 2006.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita, incluyendo entre ellas, pero no limitadas a: las relacionadas con la compra, venta, representación y comercialización de toda clase de bienes en Colombia y en el exterior, invertir en sociedades colombianas o extranjeras, cultivar y vender el producto de sus cosechas, importar, exponer, distribuir y representar productos agropecuarios, producir, fabricar y transformar para venderlos o explotarlos bajo cualquier título o modo, alimentos concentrados para animales insumos de uso agrícola y pecuario, así como también las pre mezclas destinadas a la producción de estos. En general, la sociedad podrá realizar todas las actividades de importación y exportación de bienes, inversión, explotación y administración de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar y desarrollar toda clase de negocios.

Recibo No. 8423474, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZNOKK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$1,261,000,000
No. de acciones: 1,261,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$861,000,000
No. de acciones: 861,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$861,000,000
No. de acciones: 861,000
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será singular en cabeza de un Representante Legal que ejercerá sus funciones bajo la denominación de Gerente. Mientras haya pluralidad de acciones Privilegiadas, tanto el representante legal principal como sus dos (2) suplentes serán designados entre los titulares de esta clase de acciones. Cuando sólo haya un accionista Privilegiado, este tendrá siempre la representación legal principal de la sociedad, pero sus suplentes podrán ser designados por la Asamblea entre los titulares de las acciones Ordinarias.

El representante legal y sus suplentes en el caso de sus faltas temporales o absolutas tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales sin limitación alguna. Los suplentes se denominarán primer y segundo suplente del gerente y tendrán las mismas facultades del Gerente, las que ejercerán en su orden. Los casos de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés se entenderán faltas temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal, las cuales ejercerá sin limitaciones de ninguna clase:

A. Ejecutar los determinaciones de la Asamblea General.

Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración de acuerdo con las políticas salariales fijadas por la compañía, asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes.

C. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para

Recibo No. 8423474, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZNOKK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga.

D. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad.

E. Elaborar los estados financieros de propósito general o especial junto con los informes de gestión y demás cuentas sociales, el correspondiente proyecto de distribución de utilidades, documentos que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias.

F. Transigir, arbitrar y complementar los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones con sujeción alas limitaciones establecidas en es los estatutos, caso en el cual se requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas.

G. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

H. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos.

I. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la cuarta parte (25%) de las acciones suscritas.

J. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, salvo la venta y compra o constitución de hipotecas o cualquier clase de gravamen o limitación al derecho de dominio sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad o comprar o vender, pignorar o constituir cualquier clase de gravamen o limitación al derecho de dominio sobre bienes equipos de la sociedad dedicados a las tareas de campo, caso en el cual, requerirá la autorización de la Asamblea de Accionistas.

K. Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que con el carácter de reservas de inversión hayan sido apropiadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales si los hubiere.

L. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Asamblea General, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan.

PARÁGRAFO: En las faltas temporales o absolutas del gerente, los representantes legales suplentes tendrán las mismas facultades del gerente, salvo cuando este no sea accionista Privilegiado, caso en el cual requerirá autorización de la Asamblea para celebrar los siguientes actos respecto de los que necesitará autorización del representante legal principal o de la Asamblea:

A. Actos o contratos cuyo valor excede de Dos mil (2000) salarios mínimos, con excepción de los préstamos bancarios que requerirán la referida autorización, cuando excedan los 5.000 salarios mínimos legales mensuales.

B. Todo acto o contrato que tenga por objeto transferir, enajenar, hipotecar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad y

C. Cuando se trate de actuaciones encaminadas a transigir derechos de la compañía, o promover o aceptar acciones judiciales o arbitrales donde participe la sociedad.

Recibo No. 8423474, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZNOKK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3027 del 22 de noviembre de 2004, de Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2004 con el No. 13478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	CARLOS MARIO RIVERA OSSA	C.C.16728231

Por Acta No. 165 del 06 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2017 con el No. 15912 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	FERNANDO DE FRANCISCO REYES	C.C.16676690

Por Acta No. 206 del 24 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2021 con el No. 4499 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	DANIEL RIVERA GUZMAN	C.C.1144092465

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 119 del 28 de febrero de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2014 con el No. 3542 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	Nit.890309421

Recibo No. 8423474, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZNOKK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 17 de octubre de 2017, de Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios, S. A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017 con el No. 16531 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LUZ STELLA MORENO BAUTISTA	C.C. 66986764
PRINCIPAL		T.P. 150083-T

Por documento privado del 16 de mayo de 2022, de Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios, S. A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022 con el No. 10259 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	GLORIA STELLA TOVAR VINASCO	C.C. 38439431
SUPLENTE		T.P. 15460-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3679 del 07/12/2006 de Notaria Quince de Cali	14107 de 18/12/2006 Libro IX
E.P. 2403 del 10/12/2012 de Notaria Quince de Cali	14924 de 19/12/2012 Libro IX
E.P. 1236 del 06/05/2016 de Notaria Quinta de Cali	8368 de 18/05/2016 Libro IX
E.P. 0230 del 17/02/2021 de Notaria Septima de Cali	3954 de 05/03/2021 Libro IX
ACT 222 del 29/04/2022 de Asamblea De Accionistas	12329 de 06/07/2022 Libro IX
ACT 225 del 08/08/2022 de Asamblea De Accionistas	16462 de 08/09/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún

Recibo No. 8423474, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZNOKK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4620

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	RIVERCOL S.A.
Matrícula No.:	648927-2
Fecha de matricula:	16 de diciembre de 2004
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 15 # 35 - 75 BG 7 A
Municipio:	Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$166,283,480,395

Recibo No. 8423474, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZNOKK3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:4620

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.